Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2024-04276

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2024-11-29
1.2 NOMBRE	Implementación de estrategias orientadas a generar oportunidades de inclusión en las dinámicas sociales, políticas, económicas y culturales de los jóvenes del departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850082
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

M.45.4502.1000.2024005850082.0.133100.2.3.2.02.02.090	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A GENERAR OPORTUNIDADES DE INCLUSIÓN EN LAS DINÁMICAS SOCIALES POLÍTICAS ECONÓMICAS Y CULTURALES DE LOS JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Recursos del Balance de Libre Destinación	4502034	85999	$21.027.905,75
M.45.4502.1000.2024005850082.0.133100.2.3.2.02.02.090	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A GENERAR OPORTUNIDADES DE INCLUSIÓN EN LAS DINÁMICAS SOCIALES POLÍTICAS ECONÓMICAS Y CULTURALES DE LOS JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Recursos del Balance de Libre Destinación	4502001	85999	$63.206.894,25

FUENTE DE FINANCIACIÓN

133100	Recursos del Balance de Libre Destinación	$84.234.800,00

CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).

2404576 2024-11-07

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Promover espacios de encuentro y de interlocución para el fortalecimiento de las instancias de participación juvenil del departamento de Casanare, Promover estrategias, campañas y acciones que promuevan el emprendimiento y liderazgo juvenil
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Generar garantías de participación para fortalecimiento de las instancias como plataformas juveniles, Consejo departamental de juventud y las demás

	presentes en el Departamento de Casanare, Promover espacios de encuentro y de interlocución para el fortalecimiento de las instancias de participación juvenil del departamento de Casanare	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de educación informal (Producto principal del proyecto) , Servicio de promoción a la participación ciudadana	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Diecinueve (19) municipios beneficiados con elementos para fortalecer el subsistema de juventud municipal del departamento de casanare, que contribuyan a la participación de los jóvenes. Un (1) Subsistema departamental de casanare beneficiado con elementos para fortalecer el subsistema departamental de juventud del departamento de casanare.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	250 Se beneficiaran directamente 250 jóvenes pertenecientes a los subsistemas municipales y subsistema departamental	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Gobernación de Casanare como entidad pública, administra y ejecuta recursos de manera efectiva, a través de la planeación participativa con una óptima prestación de servicios e impulsa el desarrollo económico, social, cultural y ambiental en su territorio para mejorar la calidad de vida de sus habitantes; para contribuir con ese propósito la secretaria de Integración, desarrollo social y mujer, mediante el decreto No 0323 del 01 de noviembre de 2019, en el que se estableció la nueva estructura administrativa del sector central del Departamento, en concordancia con la Ordenanza No 006 del 11 de Julio de 2019, tiene entre sus principales actividades: Dirigir, orientar y controlar la programación y ejecución de los programas y proyectos de desarrollo social del Plan Departamental de Desarrollo. Realizar acciones relacionadas con la atención integral de la población vulnerable del Departamento. Articular programas y proyectos relacionados con temáticas comunes con las demás dependencias cuando se requiera, para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo. En ese contexto, el Departamento de Casanare a través de la secretaria de Integración, desarrollo social y mujer, lidera e implementa políticas públicas, programas y proyectos sociales; lo que implica que esta secretaría realiza la implementación de las políticas sociales del Departamento, en el marco de la construcción participativa y el empoderamiento legitimado con los diferentes actores sociales o grupos de interés, relacionadas con: La primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, mujer, familia, adulto mayor y personas con discapacidad con enfoque diferencial, a los municipios del departamento, organizaciones y personas, de conformidad con la normatividad vigente. Hay que señalar para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 4. CASANARE, INSTITUCIONES AL SERVICIO DE LA GENTE; Sector 16: Gobierno Territorial; Programa 4502: Fortalecimiento del Buen Gobierno para el Respeto y Garantía de los Derechos Humanos. Bajo este marco estratégico y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Secretaria de Integración desarrollo Social y Mujer, está ejecutando el proyecto de inversión denominado IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A GENERAR OPORTUNIDADES DE INCLUSIÓN EN LAS DINÁMICAS SOCIALES, POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y CULTURALES DE LOS JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN: 2024005850082, en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS ORIENTADAS A GENERAR OPORTUNIDADES DE INCLUSIÓN EN LAS DINÁMICAS SOCIALES, POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y CULTURALES DE LOS JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE., así mismo contempla los siguientes componentes: COMPONENTE 1 : Promover estrategias, campañas y acciones que promuevan el emprendimiento y liderazgo juvenil, PRODUCTO Servicio de educación informal (Producto principal del proyecto). Actividad 1.1.2 Promover espacios de encuentro y de interlocución para el fortalecimiento de las instancias de participación juvenil del departamento de Casanare. META 255: Generar garantías de participación para fortalecimiento de las instancias como plataformas juveniles, Consejo departamental de juventud y las demás presentes en el Departamento de Casanare, Indicador de la Meta, Espacios de participación promovidos, con el siguiente proceso se logra un avance del 100% para la vigencia 2024. COMPONENTE 2: Promover espacios de encuentro y de interlocución para el fortalecimiento de las instancias de participación juvenil del departamento de Casanare, PRODUCTO Servicio de promoción a la participación ciudadana. Actividad 2.1.2 Generar garantías de participación para fortalecimiento de las instancias como plataformas juveniles, Consejo departamental de

juventud y las demás presentes en el Departamento de Casanare META 253: Garantizar el desarrollo de Estrategias para la potenciación de liderazgo social y político de los jóvenes,con el siguiente proceso se logra un avance del 100% para la vigencia 2024. La ley 1622 de 2013, dispuso en su objeto garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país. ARTÍCULO 4o. PRINCIPIOS. Los principios que inspiran la presente ley, se fundamentan en la Constitución Política, pero además serán principios orientadores para la interpretación y aplicación de la presente ley, los siguientes: (...)7. Eficacia, eficiencia y gestión responsable. Los programas y actuaciones dirigidos a los jóvenes deben estar dotados de los recursos suficientes para alcanzar los objetivos previstos, dándoles un uso adecuado a su finalidad y gestionándolos con responsabilidad(...). ARTÍCULO 8o. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS JÓVENES. (...)39. El Gobierno nacional y los entes territoriales, de acuerdo con el principio de autonomía, deben garantizar recursos y mecanismos para promover y fortalecer la asociación y participación de las y los jóvenes(...). ARTÍCULO 15. COMPETENCIAS. (...) PARÁGRAFO 2o. El Presidente de la República, los Gobernadores y los Alcaldes, deberán incluir en sus planes de desarrollo los recursos suficientes y los mecanismos conducentes a garantizar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de juventud, los planes de desarrollo juvenil y/o planes operativos que viabilicen técnica y financieramente la ejecución de las políticas formuladas para la garantía de derechos de acuerdo con el estado en que se encuentren estas políticas en el ente territorial. Todo ello sin detrimento de la complementariedad y la colaboración que entre la Nación y los entes territoriales debe existir(...). ARTÍCULO 16. COMPETENCIAS GENERALES. (...)3. Garantizar la asignación continua y sostenida de recursos físicos, técnicos, humanos especializados y financieros que permitan el funcionamiento del sistema de juventud y de la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos para el goce efectivo de los derechos de las y los jóvenes(...). ARTÍCULO 59. APOYO A LOS CONSEJOS DE JUVENTUD. (...)El Gobierno Nacional, los Gobernadores y Alcaldes, organizarán y desarrollarán un programa especial de apoyo al Consejo Nacional de Juventud, los Consejos Departamentales de Juventud y a los Consejos Distritales, Municipales y locales de Juventud, que contemplará entre otros aspectos, asesoría para su funcionamiento y consolidación como mecanismos de participación e interlocución del Sistema Nacional de las Juventudes y agentes dinamizadores de las Agendas Territoriales y Nacional de las Juventudes, así como estímulos de carácter educativo, cultural y recreativo, estableciendo en sus respectivos presupuestos los recursos suficientes para garantizar su funcionamiento permanente. PARÁGRAFO. Las administraciones nacional, departamental, distrital, municipal y local, deberán proveer el espacio físico necesario, dotado de los elementos básicos que garanticen el funcionamiento de los consejos locales, distritales, municipales, departamentales y nacional de Juventud, de igual manera deberán apropiar los recursos presupuestales necesarios para que sus interlocuciones con las autoridades territoriales y nacional se cumplan a cabalidad según las disposiciones de la presente ley(...). Ley estatutaria 1622 de 2013, Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones, Modificada por la Ley 1885 de 2018, "por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones", publicada en el Diario Oficial No. 50.522 de 01 de marzo de 2018. Subsistema de Participación de las Juventudes ARTÍCULO 32. Subsistema de Participación de las Juventudes. Es el conjunto de actores, instancias, mecanismos, procesos y agendas propias de los y las jóvenes, y sus procesos y prácticas organizativas. Se constituyen de conformidad con el principio de autonomía. ARTÍCULO 59. Apoyo a los Consejos de Juventud. El Gobierno Nacional, los Gobernadores y Alcaldes, organizarán y desarrollarán un programa especial de apoyo al Consejo Nacional de Juventud, los Consejos Departamentales de Juventud y a los Consejos Distritales, Municipales y locales de Juventud, que contemplará entre otros aspectos, asesoría para su funcionamiento y consolidación como mecanismos de participación e interlocución del Sistema Nacional de las Juventudes y agentes dinamizadores de las Agendas Territoriales y Nacional de las Juventudes, así como estímulos de carácter educativo, cultural y recreativo, estableciendo en sus respectivos presupuestos los recursos suficientes para garantizar su funcionamiento permanente. PARÁGRAFO . Las administraciones nacional, departamental, distrital, municipal y local, deberán proveer el espacio físico necesario, dotado de los elementos básicos que garanticen el funcionamiento de los consejos locales, distritales, municipales, departamentales y nacional de Juventud, de igual manera deberán apropiar los recursos presupuestales necesarios para que sus interlocuciones con las autoridades territoriales y nacional se cumplan a cabalidad según las disposiciones de la presente ley. La política publica de juventud, adoptada mediante ordenanza No. 022 de Noviembre 20 de 2014 "Por la cual se adopta la política Pública Departamental de Juventud de Casanare y se dictan otras disposiciones", adicionalmente la ley 1622 de 2013, modificada por la ley 1885 de 2018. Las Naciones Unidas han reconocido durante mucho tiempo que la imaginación, los ideales y la energía de los jóvenes son vitales para el desarrollo continuo de las sociedades en las que viven. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas reconocieron este hecho en 1965, cuando aprobaron la "Declaración sobre el Fomento entre la Juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y entendimiento entre los pueblos". Dos décadas después, la Asamblea General de las Naciones Unidas conmemoró en 1985 el primer "Año Internacional de la

Juventud: Participación, Desarrollo y Paz". La celebración atrajo la atención internacional sobre el importante papel que juegan los jóvenes en el mundo y, en particular, sobre su posible contribución al desarrollo. En 1995, en el décimo aniversario del "Año Internacional de la Juventud", las Naciones Unidas fortalecieron su compromiso con los jóvenes. Se adoptó una estrategia internacional: el "Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y subsiguientes", que dirigió la atención de la comunidad internacional y canalizó su respuesta a los desafíos a los que se enfrentarán los jóvenes en el próximo milenio. En diciembre de 1999, en su resolución 54/120, la Asamblea General aprobó la recomendación formulada por la Conferencia Mundial de Ministros Responsables de la Juventud (Lisboa, 8-12 de agosto de 1998) de que el 12 de agosto fuera declarado Día Internacional de la Juventud. Cada año, con un enfoque diferente, el Día Internacional de la Juventud ayuda a que los problemas juveniles llamen la atención de la comunidad internacional y celebra el potencial de los jóvenes como socios en la sociedad global actual. Para coincidir con el 25 aniversario del primer Año Internacional de la Juventud, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en diciembre de 2009, aprobó la resolución 64/134 , que proclama el año que comienza el 12 de agosto de 2010 como el Año Internacional de la Juventud. La Asamblea hizo un llamado a los gobiernos, la sociedad civil, los individuos y las comunidades de todo el mundo para que apoyen las actividades a nivel local e internacional que marcan el Año. En 2015, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 2250, que alentó a los Estados a considerar la creación de mecanismos que permitan a los jóvenes participar de manera significativa como constructores de paz para prevenir la violencia y generar paz en todo el mundo. Como la primera resolución del Consejo de Seguridad dedicada por completo al papel vital y positivo de los jóvenes en la promoción de la paz y la seguridad internacionales, esta resolución claramente posiciona a los jóvenes como socios importantes en los esfuerzos mundiales para promover la paz y combatir el extremismo. En 2018, por medio de la resolución 2419, el Consejo reafirmó la necesidad de implementar plenamente la resolución 2250 y pidió a todos los actores relevantes que consideren formas de aumentar la representación de los jóvenes al negociar y aplicar los acuerdos de paz. En julio de 2020, el Consejo de Seguridad adoptó por unanimidad la resolución 2535 (2020), que destaca el papel crucial de la juventud en la prevención y resolución de conflictos. Una resolución que aboga por la formalización de este nuevo impulso y la formulación de directrices para salvaguardar a los jóvenes. Además, el documento introduce un sistema para informar de forma coherente sobre la juventud, la paz y la seguridad, e insta al Secretario General a presentar un informe bienal al Consejo de Seguridad. En Colombia, de acuerdo con la Ley 1622 de 2013 por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil, la juventud es la etapa de la vida comprendida entre los 14 y 28 años, y en la que las personas se encuentran en proceso de "consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural, que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía". Así las cosas, la juventud es una etapa de aprendizaje y formación que tiene gran importancia y es determinante de la calidad de vida de la persona adulta, pues se consolida la acumulación de capital humano a través de la educación, la acumulación de experiencia laboral y la consolidación de redes de apoyo. Adicionalmente, la población joven puede tener demandas particulares de esparcimiento y recreación, así como mayores riesgos en salud mental y reproductiva. En 2024 Casanare tiene 120.256 jóvenes entre los 14 y 28 años de edad: 59.274 mujeres (49,29%) y 60.982 hombres (50,71%). Los jóvenes representan el 25,31% de la población total de Casanare en 2024 Desde el punto de vista de la inclusión en las dinámicas sociales se promueve a través de la creación de espacios donde los jóvenes puedan participar activamente en la vida cívica y comunitaria. Esto incluye, la promoción de estrategias para la potenciación de liderazgo social de los jóvenes, donde se le brinde a las y las jóvenes herramientas para el fortalecimiento de las instancias de participación juvenil, así mismo, se promueve la participación de encuentros juveniles. Actividades culturales y toma de decisiones en asuntos que afecten a su comunidad. La inclusión en las dinámicas políticas en la población joven se refiere a garantizar que los jóvenes tengan la oportunidad y los medios para participar activamente en los procesos políticos y en la toma de decisiones, así mismo, que puedan expresar sus opiniones y preocupaciones. La inclusión política de los jóvenes es fundamental para una sociedad democrática y equitativa. La inclusión en las dinámicas económicas en la población joven se refiere a asegurar que los jóvenes tengan igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, acceso a programas de capacitación y emprendimiento, así como participación en el desarrollo económico de sus comunidades. Esto implica la promoción de políticas que fomenten la igualdad de acceso al empleo, la eliminación de barreras para el emprendimiento juvenil, y la creación de programas que brinden habilidades y conocimientos relevantes para el mercado laboral actual. Además, la inclusión en las dinámicas económicas también abarca la participación activa de los jóvenes en la toma de decisiones relacionadas con políticas económicas y sociales que los afecten directamente. La inclusión en las dinámicas culturales en la población joven se refiere a garantizar que los jóvenes tengan la oportunidad de participar activamente en la vida cultural de su comunidad. Esto implica promover el acceso igualitario a actividades culturales, encuentros el fomento de expresiones artísticas y tradiciones propias de los jóvenes, así como el respeto y valoración de la pluralidad cultural. La inclusión en las dinámicas culturales también abarca la participación activa de los jóvenes en la creación y promoción de expresiones culturales, contribuyendo así a enriquecer el patrimonio cultural de la comunidad en general del Departamento. La ley 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil, los entes territoriales deben proporcionar los apoyos e incentivos necesarios para fortalecer la participación juvenil y garantizar la implementación de políticas públicas que favorezcan el bienestar y el ejercicio de los derechos de los jóvenes, para el adecuado funcionamiento

del subsistema de participación juvenil en el departamento. Los consejos municipales de juventud: Son mecanismos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los jóvenes ante la institucionalidad, son elegidos por voto popular, para un periodo cuatro años, los pueden elegir los Jóvenes entre los 14 y los 28 años previamente inscritos y que se inscriban en el censo electoral. Son funciones de los consejos municipales de juventud: Actuar como mecanismos de interlocución y concertación ante la administración en los temas juveniles: Concertar la inclusión de las agendas de las juventudes con las respectivas autoridades políticas y administrativas, Ejercer veeduría y control sobre la gestión pública. Es así como en el Artículo 33° de la ley 1622 se definió que los "Consejos de Juventudes son mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional." las plataformas de juventudes: es un mecanismo de participación son las plataformas de las juventudes, que de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 1622 de 2013 (modificado por el art. 15 de la Ley 1885 de 2018), son "escenarios de encuentro, articulación, coordinación y concertación de las juventudes, de carácter autónomo asesor. Por cada ente territorial municipal, distrital y local deberá existir una plataforma, la cual será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas, así como por espacios de participación de los y las jóvenes." En principio las plataformas eran escenarios contemplados en el nivel municipal, local y distrital, pero la Ley 1885 de 2018 estableció que estas se deben conformar en los departamentos y en el nivel nacional. De acuerdo con la normativa vigente, los consejos municipales de juventudes, se reúnen mensualmente: Ley 1885 de 2018 "ARTÍCULO 41. Consejos Municipales de Juventud. (...) PARÁGRAFO 2: Los Consejos Municipales de Juventud se reunirán como mínimo una (1) vez al mes de manera ordinaria y de manera extraordinaria de acuerdo a los reglamentos internos que se construyan.(...) De acuerdo con la normativa vigente, las plataformas de juventudes municipales, se reúnen mensualmente: ARTÍCULO 60. Plataformas de las Juventudes. (...) PARÁGRAFO 1. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes se reunirá como mínimo una (1) vez al mes de manera ordinaria. La Plataforma Departamental o del Distrito Capital se reunirá como mínimo dos veces al año de manera ordinaria. La Plataforma Nacional se reunirá dos veces al año de manera ordinaria. Las plataformas se reunirán de manera extraordinaria según su reglamento interno. En el departamento de casanare de conformidad con la normatividad vigente, tiene conformados los subsistemas de juventudes, los cuales se divide en dos, Plataformas de juventudes y Consejos de juventudes: Las plataformas de juventudes esta conformada por una (1) en cada municipio para un total de 19 y una (1) plataforma departamental. Los Consejos de Juventudes, está compuesta por veinte (20) instancias, de las cuales diecinueve (19) son municipales y un (1) consejo departamental, todos actúan de manera autónoma, contribuyendo a la construcción de políticas públicas y al ejercicio de la participación activa de la juventud en los distintos municipios del departamento. A través de acciones, buscan promover la inclusión, la participación política y la formación integral de los jóvenes casanareños. Que tanto las plataformas como los consejos de juventudes del departamento de casanare, se reúnen mensualmente para tratar temas relacionados con sus funciones. Que en reunión de articulación con los 19 subsistemas de cada uno de los municipios y el subsistema departamental, los jóvenes manifestaron la necesidad que la gobernación de casanare adquiera para los subsistemas de juventudes, equipos electrónicos y mecánicos para su efectiva operación de cada uno de los subsistemas de participación, esto quedó plasmado en acta del 19 de marzo de 2024, donde manifestaron la necesidad de altavoces, microfonos, video beam y telones de proyección, por lo que la gobernación de casanare siendo la responsable de fortalecer los subsistemas, ve la necesidad de fortalecer a los subsistemas municipales y departamental de juventud los elementos solicitados para su fortalecimiento, que permita estabilidad y capacidad de los subsistemas, optimización de sus procesos, fortalecimiento de la comunicación y coordinación de los jóvenes en la participación de sus instancias, como reuniones, mesas de trabajo y mesas técnicas y demás eventos donde tenga participación los subsistemas, Fortalecimiento del liderazgo juvenil, Incentivo de la participación de los jóvenes en los espacios de incidencia, fomento de actividades de prevención de factores de riesgo y aprovechamiento del tiempo libre, desarrollo de la democracia en las instancias juveniles. Que mediante oficio calendado del 10 de octubre de 2024, el coordinador de la plataforma departamental de juventud VICTOR DANIEL BOCANEGRA PEDRAZA,nombrado mediante resolución No. 01 de 2024, de la Procuraduría General de la Nación, solicitó el apoyo a la secretaria de integración, desarrollo social y mujer, la necesidad de obtener para los subsistemas de juventudes, equipos de sonido, micrófonos, video beam y pantalla de proyección para las 19 plataformas municipales y plataforma de juventud departamental, para brindar garantías de funcionamiento a las plataformas para asegurar que las y los jovenes puedan ejercer sus derechos y participar activamente en la toma de decisiones que les afecten, así mismo mediante oficio calendado del 11 de octubre de 2024, el presidente del consejo departamental de juventud realizó tambien solicitud para el fortalecimiento de la participación activa en los municipios del departamento. Los subsistemas conformados por las plataformas de juventudes y Consejos de juventudes, permanecen activos y para su efectiva operación se requiere de elementos necesarios y mínimos que le permitan a los jóvenes de cada uno de los municipios una participación activa y recurrente, que permita a los jóvenes llevar a cabo sus sesiones o reuniones y como subsistemas tomar decisiones que los

involucre, por lo que la entidad ha identificado la necesidad de fortalecer cada subsistema con equipos electrónicos y mecánicos para su efectiva operación, tales instrumentos permitirán una participación efectiva de los jóvenes en cada uno de los subsistemas. En este sentido, la entidad considera fundamental adquirir los elementos solicitados en razón a que los subsistemas no cuentan con los elementos necesarios para fortalecer la gestión de actividades, especialmente en la prevención de factores de riesgo y en la implementación de estrategias de formación y sensibilización para la población juvenil, garantizar que las actividades de prevención, sensibilización y formación se realicen de manera adecuada y profesional, impactando de manera positiva a la juventud casanareña en áreas clave como la salud mental, la violencia, la educación y el acceso a oportunidades, de manera que se fortalecerá a cada subsistema municipal (plataformas de juventudes y Consejos de juventudes municipales) un (1) alta voz, un (1) video beam, un(1) micrófono inalámbrico y un (1) telón de proyección, y para el consejo departamental de juventud un (1) alta voz, un (1) video beam, un(1) micrófono inalámbrico y un (1) telón de proyección, para un total de (VEINTE (20) ALTAVOCES, VEINTE (20) VIDEO BEAM, VEINTE (20) MICRÓFONOS INALÁMBRICOS Y VEINTE (20) TELONES DE PROYECCIÓN).

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa análisis de sector

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, el contrato no requiere interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, las cuales serán ejercidas por el Director (a) de Inclusión y Desarrollo Social, de conformidad con el Decreto Departamental No. 033 de 2023 y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Adquisición de elementos electrónicos y mecánicos para el fortalecimiento y participación de los jóvenes de los municipios del departamento de casanare en cada uno de los subsistemas de juventudes, consistente en Video Beam, Parlante profesional, micrófono y telón para la proyección, que permita la participación activa de los jóvenes en cada una de sus instancias.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1) Dar estricto cumplimiento al objeto contractual, entregando de manera oportuna Veinte (20) Altavoces portátil con potente sonido de 160 W, luces incorporadas, con conexión de micrófono, batería recargable, conectividad a traves de bluetooth, conexión USB, a prueba de salpicaduras IPX4. 2.) Dar estricto cumplimiento al objeto contractual, entregando de manera oportuna Veinte (20) Video Beam, proyector Led 2200 Lumens Full Hd 1080 P Amplia 120" 1 Puerto Hdmi, 2 Puertos Usb, Puerto Av Funcion Mirror Screen. 3) Dar estricto cumplimiento al objeto contractual, entregando de manera oportuna Veinte (20) Micrófonos inalámbricos Micrófono SV100, para el fortalecimiento de los subsistemas de juventudes 4) Dar estricto cumplimiento al objeto contractual, entregando de manera oportuna Veinte (20) Telónos de Proyección Manual 1.80 x1.80 cms. 5) Realizar el Ingreso de los elementos al almacén Departamental de conformidad con lo dispuesto en el manual de procedimientos de almacén Departamental de fecha 10 de agosto de 2018 o el que se encuentre vigente en la etapa de ejecución del contrato. 6) Entregar las respectivas garantías de cada uno de los bienes entregados. 7)El contratista es responsable de todos los costos por concepto de empaque, embalaje, transporte, traslado y demás gastos operativos o logísticos. 8) Realizar cambios sin costo adicional de los elementos que resulten con desperfectos de fabricación, problemas de instalación, dentro de los Cinco (5) días calendario contados a partir del requerimiento, de conformidad con la solicitud realizada por el supervisor del contrato, e independientemente que se hayan recibido a satisfacción en el almacén departamental, sin que genere costo par ala entidad. 9) Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Desarrollar el objeto

del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en las especificaciones técnicas. 2) Cumplir con las actividades contractuales establecidas. 3) Atender los requerimientos que le haga el Departamento de Casanare 4) Dar a conocer al departamento de Casanare cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5) Comunicarle al departamento de Casanare, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 6) El contratista deberá adquirir las respectivas pólizas del contrato dentro de los dos (2) días después de aceptada la oferta y efectuar la renovación de las mismas cuando sea necesario de manera oportuna. 7) Entregar los elementos contratados en las cantidades contratadas. 8) Suscribir el acta de inicio cinco 05) días después de la legalización previo a los requisitos de ejecución 9) Liquidar y cancelar por concepto de estampillas los gastos correspondiente ante la dirección de renta departamental dentro de los cinco (05) días siguientes a la aceptación de oferta.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

45111810 , 32101514 , 45111616 , 52161520 ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS DEL SUBSISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE JUVENTUDES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[E] - Productos de Uso Final	52000000 - ARTICULOS DOMESTICOS, SUMINISTROS Y PRODUCTOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	52160000 - ELECTRONICA DE CONSUMO	52161500 - EQUIPOS AUDIOVISUALES	52161520 - MICROFONOS
[D] - Componentes y Suministros	32000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS ELECTRONICOS	32100000 - CIRCUITOS IMPRESOS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y MICRO ENSAMBLAJES	32101500 - CONJUNTOS DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOFRECUENCIA (RF)	32101514 - AMPLIFICADORES
[E] - Productos de Uso Final	45000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESION, FOTOGRAFIA Y AUDIOVISUALES	45110000 - EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACION Y COMPOSICION	45111800 - EQUIPO DE PRESENTACION DE VIDEO Y DE MEZCLA DE VIDEO Y SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES	45111810 - PRESENTADORES VISUALES
[E] - Productos de Uso Final	45000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESION, FOTOGRAFIA Y AUDIOVISUALES	45110000 - EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACION Y COMPOSICION	45111600 - PROYECTORES Y SUMINISTROS	45111616 - PROYECTORES DE VIDEO

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas se encuentran relacionadas en el presupuesto oficial y en las fichas técnicas anexas al presente estudio previo, Estas fichas técnicas contienen en detalle las características y especificaciones de los elementos requeridas por la entidad. La entrega y recibo se realizará en la Ciudad de Yopal en las instalaciones del Almacén Departamental ubicado en la Calle 28 No.22 - 02 de acuerdo a los requerimientos exigidos por el departamento.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

PLAN DE DESARROLLO "OPORTUNIDADES PARA CASANARE" EJE 4. CASANARE, INSTITUCIONES AL SERVICIO DE LA GENTE SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL Programa 4502: Fortalecimiento del Buen Gobierno para el Respeto y Garantía de los Derechos Humanos COMPONENTE 1 : Promover estrategias, campañas y acciones que promuevan el emprendimiento y liderazgo juvenil. ACTIVIDAD 1.1.2 Promover espacios de encuentro y de interlocución para el fortalecimiento de las instancias de participación juvenil del departamento de Casanare. COMPONENTE 2: Promover espacios de encuentro y de interlocución para el fortalecimiento de las instancias de participación juvenil del departamento de Casanare. ACTIVIDAD: Generar garantías de participación para fortalecimiento de las instancias como plataformas juveniles, Consejo departamental de juventud y las demás presentes en el Departamento de Casanare

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. LEY DE JUVENTUD 1622 de 2013 ARTÍCULO 3. 7. Eficacia, eficiencia y gestión responsable. Los programas y actuaciones dirigidos a los jóvenes deben estar dotados de los recursos suficientes para alcanzar los objetivos previstos, dándoles un uso adecuado a su finalidad y gestionándolos con responsabilidad. Subsistema de Participación de las Juventudes ARTÍCULO 32. Subsistema de Participación de las Juventudes. Es el conjunto de actores, instancias, mecanismos, procesos y agendas propias de los y las jóvenes, y sus procesos y prácticas organizativas. Se constituyen de conformidad con el principio de autonomía.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el presupuesto, realizado por la secretaría de Integración y desarrollo social, soportado en estudio de mercado a través de tres (3) cotizaciones, remitidas por personas jurídicas del mercado local, determinando un presupuesto oficial de OCHENTA Y CUATRO MILLONES

DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($84.234.800,00). Las cotizaciones contemplan todos los gastos, costos directos e indirectos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causen en razón a la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato; y demás variables que se requieran en la contratación pública La variable utilizada para determinar el prepuesto oficial, fue valores fue menor valor por ítem. Se anexa: - Presupuesto Oficial. - Análisis de mercado. - Solicitudes de cotización. - Cotizaciones de que hacen parte integral del presente estudio previo: COTIZACION No.1 GEISE SAS COTIZACIÓN No. 2 HAAGEN JX SAS COTIZACIÓN No. 2 LOGISTICA & EVENTOS SOPHIA SAS RUBRO: M.45.4502.1000.2024005850082.0.133100.2.3.2.02.02.090

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El proceso de selección que informa el presente estudio, se comporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 y 303 de la Constitución Política que establecen: - Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. - Artículo 298: Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. .La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga. - Artículo 303: En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento. Ley 80 de Octubre 28 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los municipios como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. Ley 1150 de Julio 16 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993. Así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, 5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: Jurisprudencia Vigencia a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones

técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. En caso de empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa, decreto 1860 de 2021.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. MINIMA CUANTIA (MENOR PRECIO)

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se justifica el criterio de selección de conformidad con la cuantia del presente proceso, el cual tiene como prepuesto oficial de 84.234.800

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	CUANTIA: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y EN TODO CASO LA GARANTÍA DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.

2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS DEL SUBSISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE JUVENTUDES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá como lugar de ejecución el municipio de Yopal (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El departamento de Casanare, pagará el valor del 100% del contrato, una vez se entreguen los bienes, previo certificado de ingreso a almacén, acta de recibo final y suscripción de acta de liquidación, certificado de parafiscales y demás documentos necesarios para el pago.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
8.5 PLAZO	ocho (8) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$84.234.800,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma: _____ Nombre: **CECILIA VARGAS MALAVER** Cedula: 53140714 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: **JIMMY DAIMER URBANO JIMENEZ** Cedula: 7366088 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: **DIANA MARCELA DAZA ZEA** Cedula: 23702476 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: Mayra Ramirez S. Nombre: **MAYRA ALEJANDRA RAMIREZ SOLER** Cedula: 1022379122 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: **OLGA NATALIA RAMIREZ PEÑA** Cedula: 24584573 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ:** Firma: Gonzalo Jimenez Nombre: **GONZALO JIMENEZ UVA** Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y

	PROYECTOS
11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA	
Firma: _____ Nombre: **LAURA JULIANA CAMARGO JAIMES** Cedula: 1118565164 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: **KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO** Cedula: 1032460471 Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma: _____ Nombre: **NEIDY ESPERANZA OROSTEGUI BENITEZ** Cedula: 53016171 Cargo: SECRETARIO(A) DE INTEGRACION, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER	